



OIR-TSE-46-VI-2020

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil veinte.

I. El 8 de junio de 2020, el ciudadano _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina:

1. Cantidad de personas que solicitaron cambios de centros de votación en los que estaban inscritos inicialmente. Información detallada por municipio y para las elecciones de alcaldes de los años 2009, 2012, 2015 y 2018.
2. Razones por los cambios de domicilio detalladas para cada año electoral 2009, 2012, 2015, 2018.

II. 1. La solicitud de información fue admitida ese mismo día, luego que el peticionario subsanara prevención para dar cumplimiento a los requisitos del artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

2. No obstante lo anterior, y debido a la suspensión de plazos administrativos aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto 593 emitido el pasado 14 de marzo, por el cual se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, el que fue prorrogado hasta el 29 de mayo; y luego, por Decreto Legislativo no. 649 de fecha 30 de mayo de 2020, se suspendió los referidos plazos hasta el 10 de junio del presente año, por tanto, el cómputo del plazo para responder la presente solicitud se inició el 11 de junio de 2020.

III. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información a la licenciada Xiomara Avilés, directora del Registro Electoral, quien en su respuesta manifiesta:

1. Respecto a la primera petición, «cantidad de personas que solicitaron cambios de centros de votación en los que estaban inscritos inicialmente. Información detallada por municipio y para las elecciones de alcaldes de los años 2009, 2012, 2015 y 2018», expresó que el «Registro Electoral cuenta únicamente con datos totales de los años 2012, 2015 y 2018, del año 2009 no se tienen datos, esta información no es manejada por municipio, los datos son los siguientes: año 2012, 1,315; año 2015, 18,121 y año 2018, 11,259».



2. En cuanto a la segunda petición, « Razones por los cambios de domicilio detalladas para cada año electoral 2009, 2012, 2015, 2018», manifestó que:« Las principales razones, por la[s] cual[es] los ciudadanos realizan el cambio de centro de votación son: Acceso al centro de votación, seguridad y cambio de residencia dentro del mismo municipio»

Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos

Oficial de Información

Tribunal Supremo Electoral

